



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2024

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO** Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL APARTADO F, DEL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA**, al tenor de lo siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL APARTADO F, DEL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Establecer en la Constitución local el derecho a la salud asociada a la gestión menstrual.

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Otorgar gratuitamente productos para la gestión menstrual en escuelas públicas y centros laborales, así como a aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

PRIMERO. – Los derechos humanos son derechos universales que asisten a todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

SEGUNDO. – Entre el cumulo de prerrogativas, “toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.”¹

“El derecho a la salud comprende el derecho a un sistema de protección de la salud, incluida la atención sanitaria y los factores determinantes de la salud, que facilite la igualdad de oportunidades para las personas a fin de que disfruten del máximo nivel asequible de salud.

Al respecto, en su Observación General No 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, indicó que el derecho a la salud no incluye solamente la atención de la salud, sino que abarca los factores socioeconómicos que

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, ver: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-salud-0#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,%2C%20profesionales%2C%20id%C3%B3neas%20y%20responsables,> 25 de enero de 2024.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



promueven las condiciones para llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas, y un medio ambiente sano.”²

TERCERO. – El derecho a la salud es inclusivo y comprende un conjunto de aspectos que pueden contribuir a una vida digna, por ello, “el derecho a la salud y otros derechos humanos relacionados con la salud son compromisos jurídicamente vinculantes consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En tal sentido, “todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Los países tienen la obligación legal de formular y aplicar leyes y políticas que garanticen el acceso universal a unos servicios de salud de calidad y aborden las causas profundas de las disparidades en materia de salud, incluidas la pobreza, la estigmatización y la discriminación.

El derecho a la salud es indisoluble de otros derechos humanos, como el derecho a la educación, a la participación, a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y a la información.

La cobertura sanitaria universal basada en la atención primaria de salud ayuda a los países a hacer efectivo el derecho a la salud al velar por que todas las personas puedan acceder de manera asequible y equitativa a los servicios de salud.”³

² Oscar, Parra Vera, “Derecho a la salud desde la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres”, Corte Interamericana de Derechos Humanos, págs. 149 y ss., ver: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22089.pdf>

³ UN, WHO, ver: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>, 25 de enero de 2024.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



CUARTO. – Las condiciones sanitarias con respecto al “acceso de mujeres y hombres a los servicios de salud es un tema prioritario y de importancia nacional; sin embargo, las acciones de política pública para protegerlo enfrentan diversos obstáculos que impiden lograr la igualdad de género en el respeto y ejercicio de este derecho.

La falta de prevención en materia de salud reproductiva, el limitado acceso a los servicios y, en ocasiones, la deficiente calidad de éstos, se relaciona con la afectación en la salud de las mujeres.

Además de las complicaciones relacionadas con el ámbito reproductivo, existen otras problemáticas de salud que enfrentan las mujeres, como la violencia por parte de la pareja y la violencia obstétrica, ya sea física o psicológica.

Cabe destacar que son las mujeres indígenas jóvenes y quienes se encuentran en condiciones de vida precarias, las que experimentan en mayor medida estas afectaciones a su salud.”⁴

QUINTO. – La menstruación digna forma parte de los derechos humanos de las mujeres. “Una mujer menstrúa 2.535 días de su vida, aproximadamente. El equivalente a siete años seguidos. Más de 43 millones de mujeres, niñas y adolescentes -entre 15 y 50 años- tienen la regla en México, según datos oficiales, y cuatro de cada 10 viven en una situación de pobreza multidimensional. Para ellas tener la regla cada mes representa un obstáculo que acrecienta las desigualdades con sus pares varones. En el caso de las más jóvenes, esta desigualdad se traduce en absentismo escolar ante la imposibilidad de conseguir toallas, tampones y otros artículos.”⁵

⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, ver: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Promocion/Derecho-Salud-Mujeres.pdf>, 26 de enero de 2024.

⁵ Diario El País, ver: <https://elpais.com/mexico/2021-04-30/mexico-distribuiria-compresas-y-tampones-gratis-en-las-escuelas-publicas.html>, 29 de enero de 2024.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



SEXTO. – Según un estudio de la UNICEF, donde se señala “las trabas para acceder a una menstruación digna se cruzan con otras carencias. Solo un 62% de los planteles educativos en México dispone de agua todos los días de la semana, el 19% carece de inodoros suficientes para los estudiantes y el 58% no cuenta con agua potable. Sumado a esto, solo el 40% de los baños escolares cuenta con condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.”⁶

SÉPTIMO. – Se debe señalar, que señalar que ya existen precedentes sobre la distribución gratuita de productos asociados a la gestión menstrual en escuelas públicas. Tal es el caso como el Estado de Michoacán, Escocia o Nueva Zelanda.

“La vinculación con el sistema educativo es pertinente por cuanto buena parte del ausentismo escolar se debe a la imposibilidad de conseguir toallas higiénicas, tampones y otros artículos en los días de regla. Los dolores asociados con el periodo también ocasionan la pérdida de días de clase a lo largo del curso. El 42% de las escolares ha faltado alguna vez al centro educativo debido a la menstruación y el 22% se quedó en casa “por miedo a manchar la ropa o a que se notara que estaba con la regla”, según una encuesta efectuada el año pasado por U-Repór y varias organizaciones más, entre ellas Menstruación Digna en México.”⁷ Cabe señalar, que el Congreso de la Ciudad de México se han presentado diversas iniciativas sobre la materia que aún están pendientes de dictamen.

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

⁶ *Ibidem.*

⁷ Diario El País, ver: <https://elpais.com/mexico/2021-03-05/menstruacion-otra-via-para-el-ausentismo-escolar.html>, 30 de enero de 2024.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*⁸, donde se señala que “La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma y adiciona el Apartado F, del Artículo 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. CUADRO COMPARATIVO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS	CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

⁸ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



Artículo 6	Artículo 6
Ciudad de libertades y derechos	Ciudad de libertades y derechos
A. Derecho a la autodeterminación personal	A. a E. ...
1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.	
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.	
B. Derecho a la integridad	
Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.	
C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica	
1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia	



imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.

2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II LEGISLATURA

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

E. Derechos sexuales

Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

F. Derechos reproductivos

1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma

F. Derechos reproductivos y de menstruación digna

1. ...

2. ...



segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.

2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica.

Sin Correlativo

3. Toda persona, según su estado, tiene derecho a la salud e higiene menstrual, de manera informada y en condiciones de dignidad, disponibilidad, accesibilidad y no discriminación.
4. Las autoridades educativas y de salud de la Ciudad de México establecerán políticas públicas para la difusión pública de información científica, y con perspectiva de género, referentes a la salud asociada a la higiene y gestión menstrual.



<p>G. Derecho a defender los derechos humanos</p> <p>1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades</p>	<p>5. En las escuelas públicas o en los centros laborales adscritos al sector público, las autoridades en materia de educación, laboral y de salud, de manera coordinada, distribuirán, proveerán, dispondrán y otorgarán de manera gratuita productos para la gestión menstrual a las personas que así lo requieran.</p> <p>6. Las personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria o se encuentren en situación de vulnerabilidad gozarán de los derechos, prerrogativas, beneficios y gratuidad en materia de gestión menstrual que previene esta Constitución.</p> <p>G. a l. ...</p>
---	--



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



fundamentales; de forma eventual o permanente.

2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

H. Acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Los órganos de impartición de justicia implementarán los mecanismos que permitan el derecho de acceso a la justicia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a efecto de tramitar los procesos jurisdiccionales en todas sus



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



instancias de manera alternativa y adicional a su tramitación escrita, de acuerdo con su naturaleza y formalidades esenciales. Para ello, todos los órganos jurisdiccionales contarán con un Sistema de Justicia Electrónica, que garantice la interoperabilidad e interconexión entre los sistemas que utilicen, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

I. Libertad de creencias

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, y religión. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ÚNICO. - Se reforma y adiciona el Apartado F, del Artículo 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

A. a E. ...

F. Derechos reproductivos y de menstruación digna

1. ...

2. ...

3. **Toda persona, según su estado, tiene derecho a la salud e higiene menstrual, de manera informada y en condiciones de dignidad, disponibilidad, accesibilidad y no discriminación.**
4. **Las autoridades educativas y de salud de la Ciudad de México establecerán políticas públicas para la difusión pública de información científica, y con perspectiva de género, referentes a la salud asociada a la higiene y gestión menstrual.**
5. **En las escuelas públicas o en los centros laborales adscritos al sector público, las autoridades en materia de educación, laboral y de salud, de manera coordinada, distribuirán, proveerán, dispondrán y otorgarán de manera gratuita productos para la gestión menstrual a las personas que así lo requieran.**
6. **Las personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria o se encuentren en situación de vulnerabilidad gozarán de los mismos derechos,**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



prerrogativas, beneficios y gratuidad en materia de gestión menstrual que previene esta Constitución.

G. a l. ...

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Congreso de la Ciudad de México establecerá la provisión presupuestal para el cumplimiento de las reformas contenidas en el presente Decreto según al año fiscal que corresponda.

X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

ATENTAMENTE.

Alberto Martínez Urincho

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.
DIPUTADO.

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx

Título	Iniciativa Derecho a una Menstruación Digna
Nombre de archivo	Iniciativa Derech...uación Digna.docx
Identificación del documento	2ff470b96269a094bbefa9a4c69188a23fe5254b
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	31 / 01 / 2024 19:05:25 UTC	Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.226.68.241
 VISUALIZADO	31 / 01 / 2024 19:05:31 UTC	Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.226.68.241
 FIRMADO	31 / 01 / 2024 19:05:54 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.226.68.241
 COMPLETADO	31 / 01 / 2024 19:05:54 UTC	El documento se ha completado.